

COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

D. Francisco José TORTOSA BUENDÍA - Presidente
D. Luis LÓPEZ RUBIO - Vocal
D. María Jesús SEGARRA MONZÓ - Secretaria

ACTA NÚMERO 2122/17

En Valencia, siendo las 17:00 del día 26 de Enero de 2022, se reúne el COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA DEPORTIVA DE LA F.Bm.C.V.; sita en Calle Teruel, 15 - 4; 46008 - Valencia, con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer los posibles incidentes habidos en los respectivos encuentros y sobre asuntos que a continuación se detallan, tomando por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior, se aprueba por unanimidad, estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Federación Valenciana de Balonmano entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en esta acta o en subsiguientes.

2. PRIMERA NACIONAL FEMENINA FEMENINO (JORNADA 14)

- C.H. BENETUSSER - BETXI - C.BM. MARE NOSTRUM TORREVIEJA

Sancionar al Club CLUB BALONMANO MARE NOSTRUM TORREVIEJA, con MULTA DE VEINTICINCO EUROS (25 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.O del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A DE EQUIPO en este encuentro, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia.

3. SEGUNDA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 12)

- BALONMANO QUART A - CLUB HANDBOL SUECA A

Sancionar al Club CLUB BALONMANO QUART, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.Q del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no subir el video COMPLETO del encuentro dentro del plazo reglamentario al servidor de la FBMCV (a través de la plataforma iSquad), este Comité ha resuelto APERCIBIR al referido club/equipo en aplicación del art. 55.Q. del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM (en relación con acuerdo de Asamblea de la FBMCV de 02/07/2016), por incumplir el plazo previsto en el artículo 117 del RPC.

4. SEGUNDA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 14)

- HANDBOL SANT JOAN - BM ALTO PALANCIA

Sancionar al Club CLUB BALONMANO VIRGEN DE GRACIA DE ALTURA, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.P del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar los doce jugadores de un equipo, presentando sólo 10 jugadores a dicho encuentro.



- CLUB HANDBOL SUECA A - TORRELLANO HC TORREBANDA

Sancionar al Club CLUB HANDBOL SUECA, con MULTA DE QUINCE EUROS (15 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.P del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar los doce jugadores de un equipo, presentando sólo 11 jugadores a dicho encuentro.

Sancionar al Club CLUB HANDBOL SUECA, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.Q del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no subir el video del encuentro dentro del plazo reglamentario al servidor de la FBMCV (a través de la plataforma iSquad), este Comité ha resuelto APERCIBIR al referido club/equipo en aplicación del art. 55.Q. del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM (en relación con acuerdo de Asamblea de la FBMCV de 02/07/2016), por incumplir el plazo previsto en el artículo 117 del RPC.

5. SENIOR TERRITORIAL MASCULINO (JORNADA 11)

- H. ONDA - INSTA L'ART BENICARLÀ“

Sancionar al Club CLUB AMICS HANDBOL ONDA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.M del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar ENTRENADOR/A en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

Sancionar al Club CLUB HANDBOL BENICARLO, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.M del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar ENTRENADOR/A en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

- C.H. BENETUSSER-COMENIUS - CLUB HANDBOL FLORIDA CATARROJA

Sancionar al Club BALONMANO BENETUSER , con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.N del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar Delegado/a de Campo en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

- TORRELLANO HC TORREBANDA B - FINADERM COSMETICS CLUB DEPORTIVO POLANENS

Sancionar al Club CLUB BALONMANO TORREBANDA, con MULTA DE VEINTICINCO EUROS (25 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.O del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A DE EQUIPO en este encuentro, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia..

- C.H SANTA BARBARA - CLUB BALONMANO ALMORADI

Sancionar al Club CLUB BALONMANO ALMORADI, con MULTA DE VEINTICINCO EUROS (25 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.O del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A DE EQUIPO en este encuentro, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia.



6. JUVENIL MASCULINO (JORNADA 6)

- C.BM.BURJASSOT - FERTIBERIA PUERTO SAGUNTO JUVENIL B

Sancionar al ENTRENADOR SANTIAGO GUSTAVO BERTA ANDRES del equipo C.BM.BURJASSOT, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34 del Rgto. de Régimen Disciplinario, por remisión al artículo 33.d del RRD por insultar a miembros del equipo contrario; con el atenuante de arrepentimiento..

Sancionar al ADRIAN RIBES RUIZ del equipo FERTIBERIA PUERTO SAGUNTO JUVENIL B, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34 del Rgto. de Régimen Disciplinario, por remisión al artículo 33-d del RRD por su actuación frente a un integrante del cuerpo técnico del equipo local, implicando desconsideración hacia el mismo; con atenuante por arrepentimiento y por haber procedido previamente provocación..

- EL PILAR VALENCIA - LLORENS ELECFER BALONMANO BUÑOL

Sancionar al Club SD EL PILAR VALENCIA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no cumplir con la uniformidad correspondiente conforme a los requisitos contenidos en el artículo 122 del Reglamento de Partidos y Competiciones (respecto a la obligatoriedad de la colocación de los dorsales en uniforme, tanto en parte delantera como en el dorso) y lo preceptuado en el NO.RE.BA. en su norma 12; advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

Sancionar al Club SD EL PILAR VALENCIA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.N del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar Delegado/a de Campo en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

Sancionar al Club CLUB BALONMANO BUÑOL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.O del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A DE EQUIPO en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria..

- CBM CANALS JUVENIL MASCULÀ• - TAURONS RIBARROJA

Sancionar al JUGADOR DAVID JESUS CIVERA ORELLANO del equipo TAURONS RIBARROJA, con SUSPENSIÓN DE 2 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por los insultos al árbitro, implicando una clara desconsideración hacia el mismo..

7. JUVENIL MASCULINO (JORNADA 4)

- XÀŠQUER CENTRE EDUCATIU ALZIRA - MOLDTRANS JAIME I

Sancionar al JUGADOR ENRIQUE SANZ PALACIOS del equipo XÀŠQUER CENTRE EDUCATIU ALZIRA, con SUSPENSIÓN DE 4 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, por su intento de agresión al árbitro, sin resultado lesivo y suponiendo además una clara amenaza y desconsideración hacia el árbitro (33.d RRD) y una actitud violenta (artículo 33.c RRD).

Sancionar al JUGADOR PABLO PALAU PLA del equipo XÀŠQUER CENTRE EDUCATIU ALZIRA, con



SUSPENSIÓN DE 2 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por sus protestas y observaciones al árbitro, implicando desconsideración leve de palabra y hecho.

Sancionar al ENTRENADOR SERGIO GOMEZ SAYAGO del equipo XÀŠQUER CENTRE EDUCATIU ALZIRA, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34 del Rgto. de Régimen Disciplinario, por remisión al artículo 33.a del RRD por sus protestas u observaciones formuladas al árbitro, implicando desconsideración leve de palabra y hecho..

Sancionar al Club CLUB BALONMANO RIBERA ALTA ALZIRA, con MULTA DE CIEN EUROS (100 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 49.E del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la conducta incorrecta de parte del público del equipo local; que junto al resto de incidentes reseñados en el acta imposibilitaron la finalización del partido. Se da por ello por concluido el partido por la presente sanción con el resultado a favor del equipo visitante de 0-10 y la sanción económica que se indica; apercibiendo, además del cierre de su pabellón si se produjeran nuevamente hechos similares..

Sancionar al Club CLUB BALONMANO RIBERA ALTA ALZIRA, con PÉRDIDA DE PARTIDO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo, 49.E, del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la conducta incorrecta de parte del público del equipo local; que junto al resto de incidentes reseñados en el acta imposibilitaron la finalización del partido. Se da por ello por concluido el partido por la presente sanción con el resultado a favor del equipo visitante de 0-10 y la sanción económica que se indica; apercibiendo, además del cierre de su pabellón si se produjeran nuevamente hechos similares..

8. JUVENIL FEMENINO (JORNADA 12)

- H. ONDA - CLÁNICA CARRALERO HANDBOL XÀ TIVA

Sancionar al Club CLUB HANDBOL XATIVA, con PÉRDIDA DE PARTIDO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo, 50.b, del Rgto. de Régimen Disciplinario, habiendo avisado por parte del equipo visitante que no podría comparecer al encuentro y ante la imposibilidad de celebrarlo en las fechas propuestas, se sanciona al equipo visitante con la pérdida del encuentro (10-0)..

9. JUVENIL FEMENINO (JORNADA 2)

- CBM ALGIRÀŠS - GRUPO USA HANDBOL MISLATA B

Sancionar al Club CLUB BALONMANO ALGIROS, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.N del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar Delegado/a de Campo en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

Sancionar al Club HANDBOL MISLATA S.C., con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.O del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar Delegado/a de Equipo en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

- MOLDTRANS JAIME I - REFORMAS JUANVI BALONMANO PUÀŠOL

Sancionar al Club CLUB BALONMANO JAIME I DE VALENCIA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.O del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar Delegado/a de Equipo en este



encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria (consta censada la misma persona como delegado de campo y de equipo)..

10. CADETE MASCULINO (JORNADA 11)

- CLUB ALMASSORA BALONMANO A. - LEVANTE UDBM MARNI

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO ORRIOLS MARNI, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.J del Rgto. de Régimen Disciplinario, Por la conducta incorrecta de algunos jugadores del equipo visitante en el vestuario que se les cedió en el encuentro, suponiendo una falta de respeto hacia las instalaciones y sus empleados. .

11. CADETE MASCULINO (JORNADA 9)

- REFORMAS MS POLANENS SANTA POLA - HISPANITAS BM. PETRER B

Sancionar al Club BALONMANO PETRER, con MULTA DE CIEN EUROS (100 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, Por la conducta incorrecta del público (visitante), conforme al artículo 58 del RRD, suponiendo una falta de respeto hacia el árbitro y hacia el responsable de las instalaciones; habiendo sido necesario dar aviso a las fuerzas del orden público; por ello se les impone la sanción económica indicada y se les apercibe de clausura de su terreno de juego. .

12. CADETE MASCULINO (JORNADA 10)

- TORRELLANO HC "A" TORREBANDA - C.H SANTA BARBARA

Sancionar al Club CLUB BALONMANO TORREBANDA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.N del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A DE CAMPO en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria..

13. CADETE MASCULINO (JORNADA 3)

- BALONMANO MARITIM - CBM CANALS CADET MASCULÀ•

Sancionar al Club CLUB ESPORTIU HANDBOL MARITIM, con MULTA DE VEINTICINCO EUROS (25 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.N del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar Delegado/a de Campo en este encuentro, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia.

14. INFANTIL MASCULINO (JORNADA 11)

- EL PILAR VALENCIA "A" - CLUB BALONMANO LLÀ•RIA

Sancionar al Club CLUB BALONMANO LLIRIA, con PÉRDIDA DE PARTIDO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo, 50.b, del Rgto. de Régimen Disciplinario, Este partido no se disputó debido a que el club visitante C.BM.LLIRIA no hizo acto de presencia al mismo. Pasado el tiempo de alegaciones sin haber acreditado causa justa alguna y a la vista de los hechos antes citados, este Comité ACUERDA:

- Dar como vencedor del encuentro al PILAR VALENCIA "A" por el resultado de 10-0.



15. INFANTIL FEMENINO (JORNADA 6)

- H. ONDA AZUL - CLUB HANDBOL VILA-REAL

Sancionar al Club CLUB DHANDBOL VILA-REAL, con PÉRDIDA DE PARTIDO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo, 50.b, del Rgto. de Régimen Disciplinario, Este partido no se disputó debido a que el club visitante C.H.VILA REAL no hizo acto de presencia al mismo. Pasado el tiempo de alegaciones sin haber acreditado causa justa alguna y a la vista de los hechos antes citados y no habiendo fijado fecha para la disputa del mismo en plazo, este Comité ACUERDA:

- Dar como vencedor del encuentro al H.ONDA AZUL por el resultado de 10-0..

16. INFANTIL FEMENINO (JORNADA 13)

- CE VILLA BLANCA ALTEA IF - C.BM. MARE NOSTRUM TORREVIEJA B

Sancionar al Club CLUB ESPORTIU VILLA BLANCA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, Por la conducta incorrecta del público, suponiendo una falta de respeto hacia el árbitro y hacia el responsable de las instalaciones; por ello se les apercibe de clausura de su terreno de juego. .

17. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

Las sanciones impuestas en las resoluciones dictadas en la presente ACTA son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

El importe de las sanciones económicas impuesta en la presente ACTA a las personas o entidades indicadas, deberá ser abonado en un PLAZO IMPROPRORROGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de las resoluciones correspondientes, según establece el párrafo 3º del artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, mediante plataforma TPV a través de MiSquad, transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta con nº de C.C.C.: ES42 - 2038 - 6555 - 52 - 6000044576, abierta en BANKIA, S.A., debiendo en estos dos últimos casos y a vuelta de correo, presentar el justificante del Banco en el que se indique el nombre del interesado o club que efectúa el depósito, así como el número del Acta, el punto de resolución y la fecha de ésta.

18. RECURSOS

Contra las presentes resoluciones, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, previo abono de CIEN EUROS (100,00 €), en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso a nombre de la Federación de Balonmano de la Comunidad Valenciana o ingreso en metálico en la Secretaría de la misma. Todo ello según establece el artículo 109 del



Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el Art. 111 del mismo Reglamento.

Fdo.: Francisco TORTOSA BUENDÍA
Presidente



Fdo.: María Jesús SEGARRA MONZÓ
Secretaria

